ORDENANZA N.º 14 /2019

VISTO: La Ordenanza N.º 04/2019 sancionada por el Concejo Deliberante y el Reglamento del Concejo.-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 95, inc. t) establece dentro de las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante *"Dictar normas relativas al sistema de contratación municipal"*, fijándose, mediante inc. n) del Art. 107, que es atribución del Presidente Municipal *"Intervenir en los contratos que el municipio celebre en la forma dispuesta por las leyes y ordenanzas aplicables, fiscalizar su cumplimiento y disponer su rescisión cuando así correspondiere."*

Que, respecto de las contrataciones, la ley 10.027, en su Capítulo X "De las contrataciones", se fijan los requerimientos mínimos a tener en cuenta para toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales.

Que al tratar el proyecto venido del DEM que fue sancionado como Ordenanza N.º 04/2019 se omitió el correcto procedimiento para su tratamiento (Sobre Tablas o mediante dictamen de Comisión del Concejo), por lo que resulta necesario su revisión y rectificación mediante una nueva ordenanza ajustada a derecho.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pueblo Liebig sanciona con fuerza de

ORDENANZA

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG ENTRE RIOS

PARTE PRELIMINAR

ARTICULO 1º) A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, toda contratación, compra o venta y todo convenio por trabajos o suministros que efectúe la Municipalidad de Pueblo Liebig, E. Ríos se regirá por la disposiciones que se

establecen en la presente o por Ordenanzas especiales aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante cuando la situación o la urgencia lo requiera.-

Toda contratación por cuenta del Estado Municipal deberá tener en cuenta los siguientes principios:

1. Publicidad y transparencia en todo el proceso, de manera que inspire confianza.
2. Promoción de la competencia entre los proveedores o contratistas, fomentando y alentando la participación de los mismos, en los distintos procesos de las contrataciones, desregulando al máximo los requisitos para su inclusión.
3. Responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan y ejecuten las contrataciones, teniendo en cuenta especialmente la razonabilidad con el interés público comprometido.
4. Respeto por el marco legal vigente evitando que contrataciones parciales y simultáneas violen los procedimientos establecidos.
5. Razonabilidad del proyecto y eficiencia de contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
6. Igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.-

ARTICULO 2º) En lo sucesivo y a efectos de su empleo e interpretación en las cláusulas de la documentación referida a contrataciones, se considerará igualmente válido el uso del o los términos “Municipalidad” y “Municipalidad de Pueblo Liebig, Entre Ríos” y “Oferente” y “Proponente” cuando se refiera a la persona humana o jurídica que formule una oferta y “Adjudicatario “ en cuanto a la persona humana o jurídica cuya oferta sea aceptada y así sea comunicado al mismo por la Municipalidad.-

ARTICULO 3º) Para el cómputo de los plazos fijados en días en el presente reglamento, se computarán como tales los días hábiles para la administración municipal.-

PARTE PRIMERA – COMPRAS

TITULO I – PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

ARTICULO 4°) La Municipalidad de Pueblo Liebig efectuará todas las contrataciones de acuerdo a los principios de publicidad y libertad de competencia en los precios, adoptando los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios, Cotejo de Precios y Compra Directa previstos en el presente Reglamento.-

ARTICULO 5°) Las autorizaciones y adjudicaciones para todos los procedimientos de compras que se establecen en el presente Reglamento, están reservadas al Departamento Ejecutivo Municipal o a los funcionarios a los que delegue expresamente estas facultades.- Para la aplicación de los procedimientos indicados en el artículo precedente se utilizará como unidad el Sueldo Básico de la Categoría inferior del Escalafón del Personal Municipal.-

ARTICULO 6°) Toda Contratación, Compra o Convenios por Servicios, Suministros y Obras que realice la Municipalidad de Pueblo Liebig, se efectuará sujeta a los siguientes procedimientos:

1-LICITACIÓN PÚBLICA.

2-LICITACIÓN PRIVADA.

3-CONCURSO DE PRECIOS.

4-COMPRA DIRECTA.

ARTICULO 7°) Los procedimientos indicados en el artículo 6°) se aplicarán dentro de los siguientes montos y condiciones:

a) Licitación privada: cuando la operación no exceda de los cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente.

b) Concurso de precios: cuando la operación no exceda de los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente.

c) Contratación directa:

c.1. Cuando la operación no exceda de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal.

c.2. Cuando sacada hasta segunda vez por licitación, no se hubiesen hecho ofertas o éstas no fueran admisibles.

c.3. Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.

c.4. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia.

c.5. Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial.

c.6. Cuando se tratare de objetos o muebles cuya fabricación perteneciese exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención.

TITULO II – LICITACION PÚBLICA

CAPITULO I: Llamado a Licitación

ARTICULO 8°) El llamado a Licitación Pública lo efectuará el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto respectivo y en base a los siguientes requisitos:

1). La Secretaría requirente iniciará el procedimiento mediante la expedición de la solicitud de provisión de bienes y/o servicios especificando técnicamente los materiales, herramientas, maquinarias, equipos, servicios, etc., con una detallada descripción de los bienes o servicios a licitar y la estimación del monto aproximado a invertir.

2). La Contaduría Municipal, efectuará la reserva preventiva de los créditos presupuestarios y los ajustará en función de la intervención que le cabe según

lo dispuesto en el inciso 4. De no existir crédito presupuestario se informará a la Secretaría pertinente y el trámite, en tanto proceda, continuará su curso hasta tanto existan los fondos requeridos.

3). La confección del pliego de Bases y Condiciones Particulares, si correspondiere, será a cargo de la Secretaría pretendiente.

4). El Presidente Municipal, a través del acto administrativo pertinente, previa intervención de la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, dispondrá el llamado a la licitación pública, aprobando el/os pliego/s.

5). La continuidad del procedimiento quedará a cargo de la Oficina de Compras y suministros.-

CAPITULO II – PUBLICIDAD

ARTICULO 9°) El llamado a **Licitación Pública** se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y por lo menos en un diario o periódico de la localidad, y en caso que no existiere, en un periódico de alcance en la localidad, durante cinco (5) días, y la primera publicación con una anticipación mínima de quince (15) días corridos a la fecha de apertura de la Licitación.- Excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a los cinco (5) días, debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado.- Además se podrán usar otros medios para invitar en forma general a todos los comerciantes y empresarios del ramo.-

ARTICULO 10°) El aviso de Licitación deberá contener como mínimo: Característica del bien o Servicio requerido; Lugar y forma donde consultar o retirar las Bases y presentar Ofertas; Lugar, fecha y hora de apertura de los sobres y valor del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 11°) Si por razones de política administrativa o presupuestaria, caso fortuito o fuerza mayor, fuera necesario prorrogar la fecha del acto de apertura de las Ofertas, la Municipalidad dispondrá nueva fecha la que será publicada por los mismos

medios que el aviso original y por los mismos plazos. Sin perjuicio de ello, se comunicará tal modificación a cada una de las firmas que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.-

ARTICULO 12°) Las exigencias de publicidad y los plazos establecidos son mínimos y podrán ser ampliados de acuerdos a las circunstancias.- Los avisos de licitación, eventuales prórrogas y adjudicaciones, serán exhibidos en lugar visible para la información de los interesados en el salón de entradas a la Municipalidad.-

CAPITULO III – CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTICULO 13°) Podrán intervenir en la Licitación Pública:

1. Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Municipio, habilitados a tal efecto en la Sección Compras y Suministros, las cuales deben concurrir con el certificado expedido por la Oficina pertinente.-
2. Toda persona física o jurídica que sea propietaria, productora o representante de los bienes, servicios u obras a contratar.
3. Todo propietario de casa de comercio o fábrica establecida en el país con autorización y patente que habilite para comerciar en los renglones en que opera, o productor, o importador o representante autorizado de firmas establecidas en el extranjero.

Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro de proveedores del Municipio dentro de los diez días posteriores a la apertura del acto. La falta de cumplimiento de tal requisito producirá la caducidad de la propuesta, salvo que expresamente el pliego de condiciones o el acto administrativo que disponga la contratación excluya tal requisito.-

CAPITULO IV – FORMAS Y REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 14°) Las Propuestas se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, en dos sobres cerrados.-

En el primer sobre se consignará el número de licitación, día y hora de apertura de la misma, con la siguiente documentación:

1. Certificación de libre de deuda de la Administración Tributaria de la provincia de Entre Ríos y de la provincia donde tenga domicilio fiscal.
2. Libre deuda Municipal.
3. Clave única de identificación tributaria CUIT.
4. Número de inscripción de Ingresos Brutos.
5. Documentación probatoria de los requisitos exigidos en el Art. 12°.-
6. Recibo del pago del Pliego de Licitaciones, en caso de corresponder.-
7. Constancia de la constitución de la garantía correspondiente.-
8. Constancia de presentación de muestras
9. Cualquier otro registro especificado en el Pliego de Condiciones.-
10. Insertar una declaración expresa por la cual acepta someter a decisión de los Tribunales de Colón, Entre Ríos, toda cuestión judicial o extrajudicial que se plantee, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.-

En el segundo sobre, también se deberá consignar en la cubierta el número de licitación, día y hora de apertura de la misma, identificándolos como Propuesta.-

ARTICULO 15°) Los sobres se deberán entregar antes de la hora fijada para la apertura, en la Oficina de Mesa de Entradas, donde se registrará el día y hora de presentación, identificándolos con el número de expediente de entrada correspondiente.- Recabada la tramitación en la Oficina de Mesa de Entradas, los interesados no podrán solicitar su devolución.-

ARTICULO 16°) En todos los casos, las propuestas deberán ajustarse a las siguientes formalidades:

a) Ajustarse a las Bases y Pliegos de Condiciones del llamado a Licitación.-

b) Insertar una declaración expresa por la cual acepta someter a decisión de los Tribunales de Colón, Entre Ríos, toda cuestión judicial o extrajudicial que se plantee, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.-

c) Estar redactadas en idioma castellano, indicando los precios unitarios, los totales de cada renglón cotizado y el total de la oferta.- En caso de errores de cálculo se dará validez a los precios unitarios.-

d) La propuesta se presentará en moneda argentina salvo disposición en contrario del pliego licitatorio.-

e) El original y el duplicado del formulario de oferta deberá estar firmado por el proponente o su apoderado con aclaración de firma o sello.- Las fojas del original llevarán el sellado que disponga la Ordenanza Impositiva vigente.-

f) Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente.-

ARTICULO 17º) La sola presentación de ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, como así también que el proponente ha examinado la documentación que integra el legajo licitatorio y todo otro dato que pueda influir en el precio del suministro o servicio.-

Una vez adjudicado el mismo, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar modificaciones en las condiciones establecidas por la licitación si surgieran errores posteriores a ese acto.-

ARTICULO 18º) Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del acto de apertura, que será prorrogado automáticamente por otro lapso igual, salvo desistimiento expreso de la oferta.- El pliego de condiciones podrá disponer plazos distintos para mantenimiento de oferta y prórroga del mismo.-

ARTICULO 19º) En el pliego de condiciones podrá disponerse que los proponentes ofrezcan descuentos para el caso de adjudicación en plazos más breves en el previsto como mantenimiento de ofertas.- No obstante dicha oferta no los libera de la obligación de mantenerla sin el descuento ofrecido por todo el lapso previsto en el pliego.-

ARTICULO 20º) El precio unitario cotizado, no incluirá el porcentual correspondiente al impuesto al valor agregado, el que deberá ser discriminado al final de la propuesta.- En el caso de no estar discriminado se lo considerará incluido en el importe unitario cotizado.-

ARTICULO 21º) Las propuestas podrán formularse por todos o algunos de los renglones solicitados.- Solo podrá cotizarse por parte de alguno de los renglones si así lo previera el pliego de condiciones.-

CAPITULO V – MUESTRAS

ARTICULO 22º) Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en el pliego de condiciones particulares se establezca expresamente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito.- En cuanto a la exigencia de tamaño y medida, se determinarán en el pliego de condiciones particulares de acuerdo al artículo que se licita.-

Se exceptuará de la presentación de muestras que se menciona en el punto anterior, cuando las características del mismo no lo permita, quedando expresado en el acta de común acuerdo de los oferentes.-

ARTICULO 23º) Se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación, en el lugar que se indique en el pliego y deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurando mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos éstos que deben figurar en la propuesta respectiva.-

ARTICULO 24º) La muestra que corresponda a ofertas rechazadas quedará a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación.- Vencido dicho plazo, la misma pasará a ser propiedad de la Municipalidad.-

En cuanto a las ofertas aceptadas tendrán el mismo plazo a contar de la última conformidad de recepción de la mercadería adjudicada.-

ARTICULO 25º) Los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a que se someta la muestra.-

CAPITULO VI – GARANTIAS

ARTICULO 26º) Los oferentes o adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, de conformidad a las normas establecidas seguidamente.-

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) De Oferta: El uno por ciento (1%) como mínimo, calculado sobre el valor total del presupuesto oficial.- La garantía o su comprobante respectivo según el caso, será adjuntada a la propuesta.-

b) De Adjudicación: El cinco por ciento (5%) del monto adjudicado incluido IVA.- Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días de contados a partir de la adjudicación.- La falta de constitución de la garantía, faculta a la Municipalidad para afectar a tales fines y hasta dicho monto, los créditos líquidos exigibles que aquel tenga con la misma o rescindir la Orden de Compra que se hubiera emitido.-

ARTICULO 27º) Las garantías mencionadas en el artículo anterior podrán constituirse alternativamente mediante:

1) Dinero en efectivo: Depositado en Tesorería Municipal, la que extenderá constancia con mención de la licitación para la cual se efectúa el depósito.-

2) Fianza Bancaria: Deberá reunir los siguientes requisitos:

a) El Banco otorgante del aval deberá constituirse en fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exclusión (Código Civil y Comercial de la Nación artículo 1584 y concordantes).

b) En el documento respectivo se individualizará la licitación para la cual se extiende la fianza y el monto de la misma.-

c) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente o el adjudicatario, según el caso, el banco hará efectiva la fianza a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de serle requerida, sin previa constitución en mora ni interpelación judicial o extrajudicial.-

3) Póliza de Seguro: Póliza de seguro que garantice el cumplimiento y contendrán como mínimo los siguientes requisitos:

a) Instituir a la Municipalidad como asegurado.-

b) Determinar que las declaraciones, actos u omisiones de parte del oferente o adjudicatario que actúe como tomador de la póliza no afectarán en ningún caso los derechos de la Municipalidad frente a la aseguradora.-

c) Establecer que la Empresa aseguradora responde con los mismos alcances y en la misma medida que el proponente o adjudicatario, y que, en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, la Municipalidad podrá exigir del asegurador el pago pertinente de resultar infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente.-

d) Determinar que el siniestro queda configurado vencido el plazo que la Municipalidad establezca en la intimación prevista en el inciso anterior, sin que el proponente o adjudicacatario haya satisfecho el requerimiento, debiendo el asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida.-

ARTICULO 28°) El depósito de la garantía de adjudicación será reintegrado después de la recepción definitiva.-

ARTICULO 29°) Cuando en el cumplimiento de las formas de garantías y sellados se observe falta de endoso y/o sellados en los documentos el Departamento Ejecutivo requerirá el cumplimiento de estos requisitos dentro de un plazo de cinco (5) días de la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los cinco (5) días siguientes, sin cuyo cumplimiento se desestimará la oferta.-

CAPITULO VII – APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 30°) Recibidas las propuestas en el local, día y hora determinada en el respectivo llamado a Licitación para celebrar el acto, que será público, o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultase feriado o se decretase asueto; el Asesor Legal del Municipio o su reemplazante legal y del Encargado de la Oficina de Compras y suministros, procederá a abrir los sobres en presencia del Señor Presidente Municipal y Funcionarios Municipales y de los Proponentes que concurran al acto.-

ARTICULO 31°) En primer lugar se abrirá el sobre que contiene las certificaciones que lo habilitan para la apertura de la Licitación. En caso de comprobarse las falta de alguno de los requisitos o que no estén debidamente cumplimentados dará lugar a la anulación del segundo sobre, el que no se abrirá salvo por lo indicado en el artículo 29°).-

En Segundo lugar se abrirá el sobre de la propuesta, no permitiéndose la presentación de una nueva propuesta, ni aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor.-

ARTICULO 32°) Efectuada la apertura, se procederá a labrar el acta correspondiente que estará a cargo de la persona idónea que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, la que deberá reflejar el proceso de incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, tales como, falta de comprobantes de los requisitos legales exigidos o rechazos de ofertas recibidas fuera del término y demás expuestos que deban especificarse.- Además se hará constar:

a) Número de ofertas o propuestas presentadas.-

b) Nombre completo de las firmas oferentes.-

c) Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas, el mayor importe y cantidad de alternativas.-

d) Documentación agregada a la propuesta.-

e) Monto y forma de la garantía.-

f) Descuentos si los hubiera.-

g) Observaciones, rechazos e impugnaciones que se hicieran a las ofertas durante el acto de apertura.-

ARTICULO 33°) Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes, que estuvieran presentes, a firmar la misma, pudiéndolo hacer todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que será válido con la sola firma del Asesor legal o con la firma de los agentes y/o funcionarios consignados en el art. 30.-

Las propuestas originales serán rubricadas en todas sus fojas por el escribano actuante o funcionarios designados.-

ARTICULO 34°) Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Sección Compras y Suministros para el estudio pertinente, lo que deberá hacer constar en acta respectiva.-

CAPITULO VIII – ADJUDICACIÓN

ARTICULO 35°) Para el caso que el Departamento Ejecutivo haga uso de la facultad expresamente establecida por el Art. 37 de la presente, deberá, previo a decidir sobre la oferta más conveniente, consultar la opinión de la Comisión de compras y pre-adjudicaciones “ad-hoc” designada a tales efectos.

ARTICULO 36°) Para el examen de las propuestas presentadas, la Oficina de Compras y Suministro confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones.-

ARTICULO 37°) El Departamento Ejecutivo queda facultado, cuando lo estime conveniente, para designar una comisión de compras y pre-adjudicaciones “ad-Hoc” que tendrá a su cargo el estudio de las propuestas, la cual funcionará de acuerdo a la reglamentación que el Ejecutivo Municipal determine.- Para estos casos la elección de la propuesta más convenientes se hará por simple mayoría de votos de sus miembros.

La Comisión de compras y pre-adjudicación queda facultada por la presente Ordenanza para analizar las propuestas y aconsejará la adjudicación de acuerdo con el procedimiento fijado por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 38°) Cuando se considere necesario se podrá:

a) Requerir los análisis químicos, mecánicos y Técnicos, como así también toda clase de información asesoramientos, etc. de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.-

b) Cuando se trate de material, obras, trabajos o servicios con especialidad técnica, se podrá requerir la intervención de un técnico en la materia.-

ARTICULO 39°) Para el caso que el Departamento Ejecutivo haga uso de la facultad establecida por el art. 37º, la elección de la propuesta más conveniente se hará por simple mayoría de votos de sus miembros.

ARTICULO 40°) El Departamento Ejecutivo, mediante Decreto de Adjudicación, se expedirá en un tiempo no superior a DIEZ (10) días hábiles, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará con relación al término de mantenimiento de las ofertas.-

ARTICULO 41°) Producido un informe proveniente de la comisión que faculta al Departamento Ejecutivo a crear según el art. 37, por el cual aconseje la adjudicación, remitirá el acta pertinente y demás antecedentes de la respectiva licitación al Departamento Ejecutivo para su resolución definitiva, lo que se hará mediante Decreto de Adjudicación.-

ARTICULO 42°) El Departamento Ejecutivo queda facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad, o a rechazarle a todas mediante decisión suficientemente fundada, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna ni obligaciones a cargo de aquellas.-

ARTICULO 43°) El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un veinte por ciento (20%) la obra o provisión contratada, sobre el monto básico contractual, y será obligatorio para el contratista lo que establece este punto en las condiciones aceptadas.-

ARTICULO 44°) La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida es decir, se ajusta al Pliego de Condiciones Generales y especificaciones particulares y se la considere conveniente a los intereses de la Municipalidad.-

También se podrá adjudicar parte de alguno o todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido ésta condición en el llamado a Licitación.-

ARTICULO 45°) La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación.- El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión.-

Se tendrá en cuenta a los efectos de la adjudicación, además los antecedentes de las firmas y su capacidad técnica y económica y la calidad de los productos y servicios ofrecidos y se demuestren las ventajas de tal decisión.-

Es así que podrá adjudicarse, por razones de calidad que justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la adjudicación a precios superiores que el menor cotizado.

Se dará preferencia a las propuestas en la que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio o condiciones de financiación más favorables para el Estado Municipal.

En igualdad de precios y condiciones la adjudicación recaerá en la oferta presentada por una Pequeña y Mediana Empresa.

Se dará preferencia en la adjudicación por compras, contrataciones, suministros o servicios a ofertas de empresas y/o Comercios de procedencia local. Es así que en los procesos de selección en que los precios ofrecidos por los oferentes locales, en igualdad de condiciones de calidad y entrega, sean mayores que la mejor oferta presentada por un oferente que no reúna tal condición, en no más de un cinco por ciento (5%), aquellos tendrán derecho a acceder a la preferencia para la adjudicación.

ARTICULO 46°) En aquellos casos en que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes, se llamará a mejoras de precios entre los oferentes en paridad de condiciones dentro del término de cinco (5) días.-

De subsistir la paridad, se dilucidará de la siguiente forma:

a) En caso de que el objeto de la licitación sean materiales se adjudicará en forma proporcional a las firmas oferentes igualmente convenientes.-

b) En caso de que el objeto de la Licitación sea un servicio u obra la adjudicación se dilucidará por sorteo.-

ARTICULO 47°) La adjudicación quedará formalizada con la notificación documentada al adjudicatario, quien quedará obligado definitivamente al cumplimiento de las condiciones fijadas en la documentación básica de la licitación y de la respectiva propuesta.-

ARTICULO 48°) Recibido en la oficina de Compras y Suministros el Decreto de adjudicación procederá a:

1) Solicitar al Contador que emita la orden de compra correspondiente.-

2) Comunicar a la o las firmas adjudicatarias, la obligación de integrar el depósito de garantía de adjudicación previsto en el artículo 26°) punto b), verificando su cumplimiento.-

3) Informar a la oficina correspondiente sobre las firmas que no fueron adjudicatarias a efectos de la devolución de los depósitos de garantía que hubiesen constituido para concurrir a la licitación.-

ARTICULO 49°) El adjudicatario podrá formular observaciones a la Orden de Compra dentro de los tres (3) días de recibida.- La Orden de Compra tiene carácter de intransferible y el adjudicatario no podrá cederla en todo ni en parte a otra firma sin el consentimiento por escrito de la Municipalidad.-

ARTICULO 50°) Si se plantearan divergencias respecto a la interpretación o alcance de los derechos y obligaciones del adjudicatario, se atenderá en primer lugar a lo expresado en la Ordenanza de Compra o el Contrato suscripto y de mantenerse el litigio, se interpreta de acuerdo al siguiente orden:

1) La Resolución de adjudicación y documentación anexa.-

2) La Propuesta de oferta.-

3) El presente Reglamento de Contrataciones.-

CAPITULO IX – EJECUCION DEL CONTRATO

ARTICULO 51°) Una vez librada la Orden de Compra o firmado el Contrato respectivo, la iniciación de los trabajos o servicios o la entrega de los bienes licitados, se ajustará a las formas, plazos, lugares y demás condiciones establecidas en los pliegos que sirvieron de base a la licitación. Dentro del plazo de quince (15) días de emitida la

Orden de Compra, el adjudicatario deberá abonar el impuesto de sellos sobre el total del monto adjudicado, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente en la materia.-

ARTICULO 52°) Salvo disposición expresa en contrario prevista en el Pliego de Condiciones serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por embalaje, flete, seguros y acarreo de los artículos licitados hasta su entrega en el depósito municipal.-

ARTICULO 53°) El adjudicatario procederá a entregar los bienes adjudicados mediante remito, los que serán conformados por la Oficina de Compras y Suministros la que insertará en todos los casos, y en el duplicado que se devuelva la leyenda "MERCADERÍA A REVISAR".- Dentro del plazo de cinco (5) días, en caso de no existir observaciones, se extenderá la constancia de su recepción definitiva.- En el caso de trabajos o servicios, salvo disposición en contrario de los pliegos de licitación, la recepción definitiva se realizará dentro de los quince (15) días de la fecha de finalización los mismos.-

ARTICULO 54°) Salvo prescripción en contrario en los Pliegos de Condiciones, la entrega de los materiales deberá ser comunicado por el adjudicatario a la Municipalidad cuarenta y ocho (48) horas antes, a fin de proceder a su recepción y emisión de la documentación prevista en el artículo anterior.- En caso de no existir dicha comunicación, la Municipalidad no responderá por demoras o perjuicios suscitados con la entrega.-

ARTICULO 55°) Los materiales entregados que sean rechazados por la Municipalidad serán devueltos al adjudicatario, con cargo de los gastos de envío.- La Municipalidad no será responsable por pérdidas, sustracciones y perjuicios de cualquier naturaleza que ocasione al adjudicatario el envió de los materiales rechazados.-

CAPITULO X – PAGO DE LAS FACTURAS

ARTICULO 56°) Podrá preverse en el Pliego de Condiciones anticipos de pagos respecto a la entrega de los bienes exigiéndose en tal caso una garantía especial sobre dichos montos.- Puede contemplarse asimismo un régimen de financiación con pagos diferidos.-

ARTICULO 57°) El pago de las facturas se efectuará por Tesorería Municipal y de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego licitatorio, el que podrá disponer entregas y pagos parciales, realizándose las retenciones que correspondan según normas legales vigentes.-

Los plazos de pago se cuentan a partir de la fecha de presentación de factura y orden de compra o fecha de recepción de bienes, la que sea posterior.-

ARTICULO 58°) Antes de emitirse la Orden de Pago, la Sección de Contaduría deberá constatar la correlación entre la Orden de Compra, el comprobante de recepción definitivo de materiales y la factura a pagar.-

CAPITULO XI – MODIFICACIONES AL CONTRATO

ARTICULO 59°) La Municipalidad puede modificar las Órdenes de Compra y Contratos para provisión de materiales, trabajos o servicios, aumentando o disminuyendo hasta un veinte por ciento (20%) del total adjudicado, en las mismas condiciones y precios establecidos.- Tal modificación será de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario.-

ARTICULO 60°) Los plazos de entrega solo pueden modificarse por caso fortuito o fuerza mayor, cuya incidencia será evaluada por la Municipalidad, la que podrá otorgar prórrogas con o sin sanciones por mora, mediante Resolución fundada del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 61°) La Municipalidad podrá ordenar la ejecución de trabajos adicionales a los previstos en el pliego licitatorio, por considerar conveniente su ejecución y consecuencia directa de los ya adjudicados.- El adjudicatario estará obligado a aceptar la realización de los trabajos adicionales mientras no excedan del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y orden de compra.-

ARTICULO 62°) El precio de dichos trabajos será acordado por las partes.- De no arribarse a un acuerdo, la Municipalidad podrá considerar cumplido el contrato u orden de compra, abonándose al adjudicatario la parte ejecutada sin derecho por parte del mismo a indemnización alguna.- El pliego licitatorio podrá incluir un sistema automático de cálculo del precio para el caso de trabajos adicionales.-

ARTICULO 63°) En la reparación de maquinarias u otros servicios, en el caso de presentarse trabajos extras que puedan considerarse adicionales, el adjudicatario deberá solicitar y obtener la constatación y aprobación de los mismos por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

CAPITULO XII – PENALIDADES

ARTICULO 64º) En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán posibles de las siguientes penalidades:

1) Será sancionado con la pérdida del depósito de garantía, el proponente que desistiera de su propuesta dentro del plazo de mantenimiento de oferta previsto.-

2) La misma penalidad se aplicará al adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación prevista en el artículo 26º, inciso 2) de este Reglamento o se niegue a aceptar la Orden de Compra en la forma y plazo establecido.-

3) Cuando el adjudicatario no entregue en término los bienes, trabajos o servicios, se le aplicará una multa de tres por mil (3 %o) diario calculado sobre el monto de la contratación incumplida, a partir de la fecha de constitución en mora. El mínimo de la multa será de uno y medio por ciento (1½%). Cuando la mora **exceda los TREINTA (30)** días corridos el Departamento Ejecutivo podrá

rescindir la Orden de Compra o el Contrato respectivo decretando la pérdida de la garantía de adjudicación.-

El importe adeudado por el adjudicatario en concepto de multa, podrá ser compensado con el monto que hubiera constituido en concepto de garantía o cualquier otro crédito líquido que el mismo tuviera con la Municipalidad, de no ser suficientes los montos así compensados, se iniciará de inmediato las acciones judiciales tendientes a su cobro.-

ARTICULO 65°) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá contemplar un régimen propio de penalidades acorde al contenido de la licitación para los sistemas de compra en los que no exijan garantías, el incumplimiento por parte de oferentes y adjudicatarios será sancionado de acuerdo al presente capítulo, excepto lo referido a garantías.-

ARTICULO 66°) La Municipalidad podrá dejar sin efecto el Contrato suscripto con el adjudicatario o a la Orden de Compra en los siguientes casos.-

1) Por contravenir las obligaciones a su cargo previstas en el pliego licitatorio, mediante fraude o culpa grave de su parte.-

2) Por ceder total o parcialmente la Orden de Compra o Contrato sin el consentimiento expreso de la Municipalidad.-

3) Por exceder el plazo fijado para iniciar los trabajos o incurrir en mora en la entrega de bienes o servicios, sin causa justificada.-

4) Por resultar rechazados más del cincuenta por ciento (50%) de los bienes o servicios entregados, cualquier fuera la causa que le diera origen.-

ARTICULO 67°) La rescisión del contrato o la Orden de Compra prevista en el artículo anterior, producirá los siguientes efectos:

1) Pérdida del depósito de garantía de oferta o adjudicación, según el caso.-

2) Multa por mora en la entrega de bienes y servicios o iniciación de trabajos.-

3) Suspensión del adjudicatario del Registro de Proveedores de la Municipalidad por un plazo que podrá variar desde los doce meses hasta la exclusión definitiva del Registro, de acuerdo con el grado de incumplimiento.-

ARTICULO 68°) Sin perjuicio de las penalidades previstas en el presente Capítulo, serán a cargo del adjudicatario original, los mayores costos que implique la adjudicación de la provisión de los bienes o servicios previstos en la Licitación originaria a quienes ocupara el segundo lugar en la misma o a un tercero adjudicatario de una nueva Licitación.-

ARTICULO 69°) En caso de muerte, incapacidad, concurso o quiebra del adjudicatario, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato o la Orden de Compra. Cuando la índole de la prestación lo permita, el Departamento Ejecutivo podrá decidir, por Resolución fundada, que los herederos del adjudicatario continúen con las obligaciones a cargo del causante.-

ARTICULO 70°) El adjudicatario sólo podrá solicitar la rescisión del Contrato o la Orden de Compra, fundada en caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, dentro de los quince (15) días de ocurrido el hecho.-

El Departamento Ejecutivo al resolver, merituará las causas invocadas y los efectos de la rescisión en su caso.-

TITULO III – LICITACIÓN PRIVADA

ARTICULO 71°) Se efectuarán para contrataciones cuyo monto no supere la cantidad fijada como límite en el artículo 7°), inciso b) y bajo las condiciones del presente Título.-

ARTICULO 72°) Regirán las mismas condiciones y procedimientos que para las Licitaciones Públicas, con excepción de los especificados en el Capítulo II, Publicidad.-

ARTICULO 73°) Se invitará a cinco (5) empresas del ramo, o tres (3) como mínimo inscriptas en el Registro de Proveedores, con una anticipación mínima de seis (6) días a la fecha de apertura.-

Excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a tres (3) días antes de la apertura.-

ARTICULO 74°) Si en el Registro de Proveedores no existieran firmas inscriptas para la provisión del bien o servicios a contratar, se podrá invitar a firmas no inscriptas en el mismo de acuerdo a lo previsto en el artículo 13°, inciso 2) del presente Reglamento.-

TITULO IV – CONCURSO DE PRECIOS

ARTICULO 75°) – Se tramitarán por este medio compras hasta el importe previsto en el artículo 7°, inciso c) y con las condiciones del presente Título.-

ARTICULO 76°) Se aplicará para estas contrataciones lo dispuso en el Capítulo III, Concurrencia a la Licitación.-

ARTICULO 77°) Se invitará a cotizar con un mínimo de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura, o excepcionalmente con VEINTICUATRO (24) horas, si hubiese urgencia justificada para contar con el material o servicio que se requiera.-

ARTICULO 78°) Se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) firmas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores.-

ARTICULO 79°) Si no existieran firmas inscriptas para el bien o servicio requerido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 74°.-

Las ofertas deberán presentarse en Mesa de entradas en sobre cerrado, hasta el día y hora fijado en las invitación a concursar, indicando en el mismo el número y objeto del concurso.-

ARTICULO 80°) La apertura de los sobres se realizará en la oficina de Compras y Suministros, con la presencia de los funcionarios que el Departamento Ejecutivo Municipal designe y de los oferentes presentes y se labrará un acta de apertura para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo 32° inciso a), b), c) y f) y artículo 33°).-

ARTICULO 81°) La adjudicación la efectuará el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto, quedado facultado cuando lo estime conveniente para designar una comisión de compras y pre-adjudicaciones que tendrá a su cargo el estudio de las propuestas, en cuyo caso será de aplicación lo especificado en el Capítulo VIII, artículos 36°, 37°, 38°, 39°, 41°, 42°, 44°, 46°, 47°, 48°, inciso 1 y 49°. La Comisión deberá expedirse en el término de tres (3) días.-

TITULO V – COMPRA DIRECTA

ARTICULO 82°) Se podrá aplicar este procedimiento de selección de contratista cuando se presenten los siguientes casos:

A) Cuando el monto de la compra no exceda del límite previsto en el artículo 7°) inciso d).

B) Cuando sacada por segunda vez una Licitación y/o Concurso de Precios, no hubiera ofertas o en caso de haberlas, no fueran admisibles o convenientes a los intereses Municipales.-

C) Cuando se trate de adquirir, ejecutar o restaurar obras de ciencia o artes, cuya realización debe ser encargada a científicos o artistas, o profesionales especializados.-

D) Cuando existan casos de urgencia debidamente justificada y fundamentada por el Jefe de Área respectiva a la que corresponde el suministro.-

E) Siendo el proveedor la única casa que puede contratar o proveer a esta Municipalidad.-

F) Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, equipos, rodados o motores, cuyo traslado, desarme o examen resulte excesivamente oneroso en caso de Licitación.- No rige para las reparaciones comunes de mantenimiento, periódicas, normales o previsibles.-

G) Cuando deban adquirirse medicamentos y pasajes a personas indigentes, cuyos casos deberán ser autorizados sin excepción por el Secretario de la Jurisdicción a la que pertenece el Área contratante.

H) Cuando deban adquirirse Alimentos Frescos, destinados a dependencias en cuyo seno tengan: Ancianos, Niños, Enfermos o Internos, como son los casos de las dependencias de Salud Pública, Centro de Salud, Guarderías y Escuelas.-

I) Cuando los artículos a adquirir tengan precio oficial.-

J) Cuando se trate de adquirir objeto o muebles cuya fabricación pertenezca a una determinada persona o ente beneficiada por privilegio de patente de inscripción.

K) Cuando se trate de la adquisición de bienes o equipos en remates públicos conveniente a los intereses Municipales.-

L) Cuando deban realizarse publicaciones en medios masivos de comunicación y suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas.-

M) Cuando se trate de contratos celebrados entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales.

N) la adquisición de material docente o bibliográfico cuando la misma se efectúe a editoriales o empresas que las representen en forma exclusiva.

O) cuando existan probadas razones de urgencia no previsibles tales como catástrofes climáticas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o mediante situación de emergencia en el ejido municipal o parte de él.

En estos casos las autorizaciones deberán ser previas a la realización del gasto, excepto que mediaren probadas razones que justifiquen su aprobación posterior.-

Bastará para este procedimiento que la Orden de provisión esté conformada por un Jefe de sección, y autorizada por el Contador Municipal. La Oficina de compras ejecutará la operación de adquisición, debiendo mensualmente rendir cuentas de estas operaciones a la Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 83°) En todos los casos, cumplidos los requisitos para la adjudicación, el Contador emitirá la Orden de Compra, elemento indispensable para la adquisición o contratación, cuya copia y original de la factura debidamente conformada por quienes recepcionan, volverá a Contaduría para la confección de la Orden de pago y Tesorería para el Libramiento del Cheque respectivo.-

TITULO VI REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTICULO 84°) En dependencias de Sección compras y Suministros se habilitará un Registro de Proveedores donde se inscribirán las firmas interesadas.- En la solicitud de inscripción deberá constar como mínimo: Nombre y Apellido o Razón Social, Domicilio Real y Comercial, correo electrónico, rubros o actividad de explotación, Número de habilitación municipal, de Ingresos Brutos, Clave Única de Identificación Tributaria, condiciones del pago de suministros, referencias comerciales y bancarias y todo otro dato o constancia de inscripción que por sus actividades indispensables para el cumplimiento de normas vigentes.-

ARTICULO 85°) Una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo anterior, la Oficina de Compras y Suministros extenderá al Proveedor un Certificado que acredite su inscripción en el Registro.

ARTICULO 86°) Los proveedores inscriptos tendrán libre acceso a toda la documentación relacionada con las contrataciones efectuadas, previa acreditación de identidad y de su certificación de Inscripción.-

ARTICULO 87°) Las facturas de los Proveedores, deberán ajustarse a las disposiciones que establezca la A.F.I.P.

TITULO VII – FONDOS FIJOS

ARTICULO 88°) Cuando por razones de operatividad, sea conveniente que una dependencia Municipal, cuente con un sistema de Fondo Fijo, a los efectos de contrataciones, tal sistema será puesto en funcionamiento mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.-

En dicho Decreto se fundamentarán los motivos que lo imponen, se nombrará el responsable bajo el cual estará la administración del Fondo y se establecerá el monto a los cuales deberán ajustarse, a los efectos de rendiciones de cuentas y reintegros respectivos.-

ARTICULO 89°) En todos los casos las contrataciones a efectuarse, bajo la responsabilidad exclusiva de quien tiene a su cargo el Fondo Fijo, tendrá que ajustarse a los montos topes de compra directa establecidos en la presente Ordenanza.-

SEGUNDA PARTE – VENTAS

TITULO I – DISPONSICIONES GENERALES.

ARTICULO 90°) Anualmente, antes del 30 de noviembre, cada Secretaría del Departamento Ejecutivo confeccionará, bajo su responsabilidad, por duplicado, la lista de bienes muebles a declarar de baja, con los datos del Inventario, agregando además el valor asignado en este último y valor actual estimado, las que serán enviadas al Departamento Ejecutivo con las causales que concurren para declararlos fuera de uso y solicitar el Honorable Concejo Deliberante su baja y posterior venta.-

ARTICULO 91°) Toda venta de bienes del Estado Municipal que no tenga un régimen expresamente contemplado en alguna disposición legal, será previamente autorizado por el Honorable Concejo Deliberante. -

ARTICULO 92°) Una vez resuelta la baja por el Honorable Concejo Deliberante, este remitirá notificación al Departamento Ejecutivo para que por Contaduría se realicen las anotaciones contables que correspondan.- También el Departamento Ejecutivo autorizará a la Sección Compras y Suministros a confeccionar el Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación o Remate, de acuerdo con el monto probable de venta, que previamente se estimase, y la iniciación de todos los trámites para su venta.-

TITULO II – PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

ARTICULO 93°) El procedimiento para la venta de bienes en desuso, será el mismo que el establecido para las compras, con la excepción de garantía que debe acompañarse a las ofertas en el caso de licitaciones, que será del cinco por ciento (5%)sobre el valor de la propuesta.-

ARTICULO 94°) Cuando el Honorable Concejo Deliberante lo estime conveniente y cualquiera sea el monto previsto a obtener, podrá autorizar la venta por remate público.-

ARTICULO 95°) Para todas las ventas de bienes del Municipio por cualquiera de los procedimientos, deberá fijarse previamente su valor base que será estimado con intervención de las Reparticiones Técnicas que sean competentes, salvo que existan razones de urgencia o conveniencia, en cuyo caso se hará constar en la Resolución respectiva.-

ARTICULO 96°) Las adjudicaciones de las ventas las realizará el Departamento Ejecutivo por Decreto.-

ARTICULO 97°) La entrega de los bienes vendidos en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio en la Tesorería Municipal.-

PARTE TERCERA – DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 98°) La Sección Compras y Suministros adoptarán las medidas necesarias para que las actuaciones de compras puedan ser identificadas fácilmente.-

ARTICULO 99°) Conforme lo dispuesto en el Art. 179 de la ley 10.027, inclúyanse obligatoriamente en todo contrato que se celebre y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas la transcripción de los artículos 176, 177 y 178 de la ley 10.027.-

ARTICULO 100°) Tanto para concurso de precios, como licitación privada, se podrá invitar a solicitar cotización por medio electrónico (correo electrónico); y de igual manera la notificación de adjudicación. Siendo estas formas válidas a los efectos legales debiendo constar en el expediente el acuse de recibo en soporte papel, sentando el egreso e ingreso por Mesa de Entradas Municipal.-

ARTICULO 101°) Déjase establecido que por toda actuación no prevista expresamente en la presente, serán de aplicación supletoriamente las normas vigentes en el Orden Provincial.-

ARTICULO 102°) Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente.-

ARTICULO 103°) Déjese sin efecto la Ordenanza N.º 04/2019.-

ARTICULO 104°) Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

Pueblo Liebig, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2.019.-

Maria Vanesa Grantón
Secretaria
Concejo Deliberante
Municipalidad de Pueblo Liebig

Hugo Orlando Sanchez
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Pueblo Liebig